

*República de Panamá*  
*Superintendencia de Bancos*

**RESOLUCIÓN S. B. No. 213-2004**

(de 13 de septiembre de 2004)

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S. B No. 181-2004 de 21 de junio de 2004, otorgó a **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S. A. (BIAC)**, Permiso Temporal por el término de noventa (90) días para que llevar a cabo la protocolización e inscripción en el Registro Público de los documentos relativos a su constitución;

Que **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S. A. (BIAC)**, ha solicitado por intermedio de sus Apoderados Especiales, le sea concedida Licencia Internacional definitiva;

Que **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S. A. (BIAC)**, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a la Ficha 458599, Documento 643949, desde el 19 de julio de 2004;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria a favor de **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S. A. (BIAC)**, y en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, y del Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, su integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter de adicionalidad de dichos recursos; además se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S. A. (BIAC)**, ha consignado en el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, el depósito restringido por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00), que establece el Artículo 42 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Que bajo los criterios de análisis previstos para la solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud de **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S. A. (BIAC)**, no merece objeciones,

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otorgar a **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S.A. (BIAC)**, Licencia Internacional que le permita dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

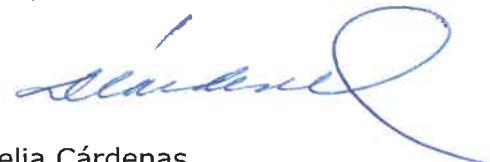
X

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**



Delia Cárdenas

